

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, la cual atañe a la reiteración de la solicitud de **entrega de los depósitos judiciales** consignados en la CUENTA DEL BANCO AGRARIO por cuenta de este litigio. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Diciembre 02 de 2.020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **BANCOOMEVA S.A.** contra **AMANDA QUINTERO URREA**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2016-00032-00**

Auto: **1035**

Atendiendo la documentación que descansa entre las páginas de este expediente digital, la cual atañe a solicitud de la Mandataria Judicial de la parte demandante, consistente en que: "...por favor dar respuesta a la solicitud entrega de títulos, elevada el día 07/Julio/2020 dentro del proceso referenciado...", por cuenta de las medidas cautelares decretadas en éste; esta Administradora de Justicia estima conveniente ponerle de presente a la memorialista que, dicha petición fue resuelta mediante Auto No. 517 adiado el 24 de dicho mes y año.

De hecho, la misma esta debida y legalmente publicada en el "ESTADO ELECTRÓNICO No. 008" de fecha 27 de las referidas calendas, el cual contiene la siguiente descripción: "3.RAD. 2016-00032-00-AUTO 517" y, puede ser consultado en el hipervínculo que seguidamente se describe: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartago/47>.

Ahora bien, en dicha oportunidad se adujo que: "...no se cuenta con el usuario en el portal web del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA" por parte del SECRETARIO de este Despacho...", sin embargo, en la hora actual, ya se supero el escollo que dio origen a la negación, en ese momento, de la entrega de los depósitos judiciales a su beneficiario, por lo que, será menester de esta Juzgadora ordenar lo propio, previa anulación de las órdenes de pago que se

encuentran vigentes, puesto que las mismas fueron expedidas en el año 2019, con la firma electrónica de la anterior Secretaria de este Juzgado. De tal manera que, una vez cobre ejecutoria el presente auto, se procederá a lo pertinente.

Tomando pie en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **INFORMAR** a la parte demandante en la presente Ejecución que la solicitud de data: 07/Julio/2020 relativa a la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso, ya fue resuelta mediante Auto No. 517 adiado el 24 de dicho mes y año.

Dicha providencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartago/47>.

Segundo.- **ORDENAR** la anulación de las siguientes órdenes de pago:

RADICACIÓN PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NUMERO TITULO	FECHA TITULO	OFICIO	VALOR TITULO
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000037265	2019-02-06	2019000228	246.156,00
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000037998	2019-03-14	2019000228	246.156,00
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000038539	2019-04-24	2019000228	246.156,00

Tercero.- **ORDENAR** el **PAGO** a favor de la entidad crediticia **BANCOOMEVA S.A.** identificada con el Nit.- 900.406.150-5, a través de su Representante Legal, del TÍTULOS JUDICIALES existentes en el presente proceso "EJECUTIVO" del cual trata este expediente, que a continuación se compendian:

RADICACIÓN PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NUMERO TITULO	FECHA TITULO	VALOR TITULO
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000037265	2019-02-06	246.156,00
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000037998	2019-03-14	246.156,00
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000038539	2019-04-24	246.156,00
2016-00032	BANCOOMEVA	AMANDA QUINTERO URREA	469780000041304	2019-09-05	246.034,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mgn



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **03 DE DICIEMBRE DE 2.020**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LESLAY NARANJO REYES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CAROLINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 322159254819cc489f3d855e961959704162aab6cfd5e45913ef5b826bbf2da6
Documento generado en 02/12/2020 09:40:48 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>